

0719-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del dieciseis de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de PALMARES, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON PALMARES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502360281	LILLIAM ARAYA ESPINOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
700920275	GERARDO SOLANO GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
206660668	MARIA LISSET PALMA ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
204040361	FLOR MARIA CESPEDES NUÑEZ	SECRETARIO SUPLENTE
202901355	JOSE ALBERTO RUIZ ABARCA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204040361	FLOR MARIA CESPEDES NUÑEZ	TERRITORIAL
202901355	JOSE ALBERTO RUIZ ABARCA	TERRITORIAL
502360281	LILLIAM ARAYA ESPINOZA	TERRITORIAL
206660668	MARIA LISSET PALMA ZUÑIGA	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede la acreditación de los señores Alfonso Barboza García, cédula de identidad n.º 202150691, como presidente suplente y delegado territorial y José Minor Ruiz Pacheco, cédula de identidad n.º 206230784, como fiscal propietario, por presentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, el señor Barboza García al haber sido acreditado mediante auto n.º 1706-DRPP-2017 de las nueve horas con veintinueve minutos del cuatro de agosto de dos mil diecisiete, como delegado territorial por el distrito de La Granja, cantón de Palmares, y el señor Ruiz Pacheco, acreditado mediante auto n.º 1540-DRPP-2017 de las trece horas con cuarenta minutos del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, como secretario suplente, por el distrito de Zaragoza, ambos por el cantón de Palmares, provincia de Alajuela, y designados así en las respectivas asambleas distritales celebradas en fecha cuatro de junio de dos mil diecisiete, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, las cartas originales de renuncia

de los señores Barboza García y Ruiz Pacheco, debidamente recibidas por el partido al que dimiten, caso contrario, deberá la agrupación política convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

Por otra parte, respecto a la designación de la señora Nathaly Palma Cambronero, cédula de identidad n.º 208300390, como fiscal suplente, el artículo diecinueve del estatuto provisional del partido Alianza Democrática Nacional indica, entre las funciones de la Asamblea Cantonal, lo siguiente: “a. Nombrar un Comité Ejecutivo integrado al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería respetando la igualdad y alternabilidad de género. También nombrará una Fiscalía (...)”; el subrayado no pertenece al original, así las cosas, se determina que el partido no contempla dentro de sus estatutos la figura del fiscal suplente, razón por la cual, no procede su acreditación en dicho cargo.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditación los cargos del presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

cantón de Palmares

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/gag

C.: Exp. n.º 327-2020, partido Alianza Democrática Nacional

Ref., No.: (3354, 2921 / 3647, 2940)-2021